

ORDENANZA N°: 34

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: CREASE el “Programa Municipal VOLVER A LA BOLSA 100% REUTILIZABLE”.-

Artículo 2º: El objetivo del mencionado programa es: reducir la generación de bolsas de polietileno u otros plásticos, del tipo que sea, que se destina al transporte de mercaderías.

Artículo 3º: Los negocios que comercialicen productos cuya descomposición arrojen líquidos, sean semisólidos o que por sus características no puedan ser contenidos en otro tipo de envases, podrán utilizar bolsas de plástico de tipo “bobina o arranque”.-

Artículo 4º: La reducción será gradual, a saber:

- a) A partir del 1º de Abril de 2011, los comercios que operen dentro del ejido de la Ciudad de las Varillas, sólo podrán entregar por cliente dos bolsas de plástico para transportar la mercadería. En caso de que sea necesario entregar mayor cantidad de envases, los mismos deberán ser cajas, bolsas de material biodegradable, papel, cartón, bolsas de tela, bolsas de malla reutilizable, etcétera.
- b) A partir del 1º de Mayo de 2011, los comercios podrán entregar únicamente una bolsa de plástico o similar por cliente, debiendo ser las

restantes de material biodegradable, bolsas de papel, cartón o tela, de malla reutilizable o similar.

- c) A partir del 1º de Junio de 2011, quedará prohibido para todos los comercios o entidades que desempeñen tareas o actividad comercial en el ámbito del ejido urbano de la ciudad, entregar bolsas de plástico o derivados similares, tipo “camiseta”, debiendo ser reemplazadas por cajas, envases de papel reciclado, bolsas de tela, o de malla o aquellos que la Municipalidad considere no perjudiciales para el medio ambiente.-

Artículo 5º: Dentro del material Plástico, el aceptado por la presente regulación debe ser biodegradable, quedan prohibidos los materiales oxidegradables, fotodegradables y cualquier otro material que admita método físico y/o químico para su degradación.

Artículo 6º: La Municipalidad habilitará un registro de comercios o entidades que, por las características de su actividad, no pudieran eliminar el uso de bolsas de plástico destinadas para el transporte de mercaderías. En tanto, los comercios o entidades que adopten voluntariamente el sistema de gestión de reducción de envases o bolsas podrán ser beneficiados con la asistencia técnica para resolver las problemáticas que surjan de la presente ordenanza.-

Artículo 7º: Los comercios que no cumplan la presente normativa por negligencia, por comodidad u otra razón serán sancionados con:

- 1º) Apercibimiento con acta de compromiso;
- 2º) Multas que van desde pesos trescientos (\$ 300) a pesos tres mil (\$ 3.000);
- 3º) Clausura por dos (2) días hábiles del comercio que reincidiere y;
- 4º) Baja de la habilitación comercial Municipal.

Artículo 8º: Lo recaudado en concepto de multas se imputará en la Partida presupuestaria correspondiente y se utilizará para mejorar el sistema de

recolección y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Esto incluye la realización de campañas de concientización tendientes al consumo responsable, reutilización, reciclado y adecuada disposición de los residuos las mismas, mediante distintos mecanismos de difusión.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/03/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /